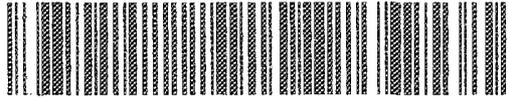




Factura: 001-001-000006022



20151501001000704

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151501001000704

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PATRICIO ROJAS TRELLES NOTARIO(A) DEL CANTON TENA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500560584
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-10-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GABRIEL ORLANDO MARTINEZ CASTELO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1500560584

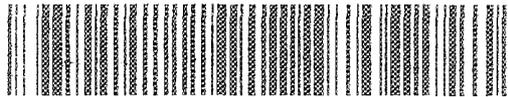
OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) SUPLENTE LUCAS PATRICIO ROJAS TRELLES
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA
 AP. DP45-508-TH-2015-IN





Factura: 001-001-000006019



20151501001P04965

NOTARIO(A) SUPLENTE LUCAS PATRICIO ROJAS TRELLES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TENA

EXTRACTO



Escritura N°:		20151501001P04965					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BONILLA PAREDES ITALO JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600455057	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400231880	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500560564	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA TAPIA EDUARDO RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500446339	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA TAPIA ELADIO SIMAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600161810	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA TAPIA LUIS GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500342009	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POALASIN PILAGUISIN ANA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500797020	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500821507	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS VEGA MILTON GERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717802670	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
NAPO		TENA			TENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		900.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE LUCAS PATRICIO ROJAS TRELLES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON TENA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

“TENA”



000001

Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

PROTOCOLO				
2015	15	01	01	P04965



ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA
 COMPAÑÍA DENOMINADA
 TRANSPORTE DE TAXIS
 SEDAN Y CAMIONETA LAS
 COLINAS CENTRAL
 PUERTO NAPO
 “CENPUNAPO” S.A.

OTORGADO POR: SR. BONILLA PAREDES
 ITALO JOEL Y OTROS.

CUANTÍA: \$ 900,00.

DI: COPIA

En la ciudad de Tena, Capital de la Provincia de Napo, República del Ecuador, hoy día jueves siete de octubre del año dos mil quince.-

Ante mí, DOCTOR PATRICIO ROJAS TRELLES, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA, que



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

“TENA”



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

intervengo por encontrarse con licencia la **DOCTORA LOURDES CRUZ FONSECA**, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA; debidamente autorizado, mediante Acción de Personal Número **DP UNO CINCO-CINCO CERO OCHO-TH- DOS MIL QUINCE IN** de fecha seis de octubre del año dos mil quince, emitido por la Función Judicial, Dirección Provincial de Napo, comparecen los señores **BONILLA PAREDES ITALO JOEL**, ecuatoriano, de estado civil casado con la señora **Fernanda Magali Guato Recalde**, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero cuatro cinco cinco cero cinco siete, de ocupación chofer profesional, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- **GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO**, de estado civil casado con la señora **Norma Maclovia Martinez Castelo**, con número de cedula de ciudadanía uno cuatro cero cero dos tres uno ocho ocho cero, de ocupación chofer profesional, de cincuenta años de edad, con domicilio en la Parroquia puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- **MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO**, ecuatoriano, de estado civil casado con la señora **Consuelo Marcela Silva Zaquina**, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cinco seis cero cinco ocho



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
"TENA"



000002

Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

cuatro, de ocupación chofer profesional, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- SILVA TAPIA EDUARDO RAUL, ecuatoriano, de estado civil casado con la señora Gladys Eloisa Balseca Ordoñez, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro cuatro seis tres tres nueve, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- SILVA TAPIA ELADIO SIMAY, ecuatoriano, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía número uno seis cero cero uno ocho uno ocho uno cero, de ocupación Chofer Profesional, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- SILVA TAPIA LUIS GALO, ecuatoriano, de estado civil casado con la señora Rita Piedad Mamallacta Alvarado, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero tres cuatro dos cero cero nueve, de ocupación chofer Profesional, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- ANA VALERIA POALASIN PILAGUISIN, ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Marcos Saúl Miguez Inca, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero siete nueve siete cero dos



cero, de ocupación empleada, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero ocho dos uno cinco cero siete, de ocupación chofer Profesional, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo.- VARGAS VEGA MILTON GERMAN, ecuatoriano, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete ocho cero dos seis siete cero, de ocupación chofer Profesional, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, Provincia de Napo, con sus respectivas cédulas de ciudadanía, y papeletas de votación.- Los comparecientes a mi juicio son civilmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, conocidos por mí, una vez que me han presentado las cedulas de ciudadanía y papeletas de votación, de que doy fe; y, cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, dicen:- Que tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que es del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores BONILLA PAREDES ÍTALO JOEL, Casado; GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO, Casado; MARTÍNEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO, Casado; SILVA TAPIA EDUARDO RAÚL, Casado; SILVA TAPIA ELADIO SIMAY, Divorciado; SILVA TAPIA LUIS GALO, Casado; ANA VALERIA POALASIN PILAGUISIN, Casado; SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIÁN, Soltero; VARGAS VEGA MILTON GERMÁN, Soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Puerto Napo, Cantón de Tena, Provincia de Napo, legalmente capaces para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

“TENA”



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

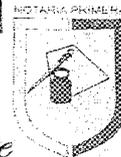
LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO “CENPUNAPO” S.A.-
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y
DOMICILIO: La compañía se denominará COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS
CENTRAL PUERTO NAPO “CENPUNAPO” S.A.- La compañía es de
nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será
en la provincia de Napo, Cantón de Tena. Parroquia Puerto Napo,
Barrio Central, calle Esmeraldas y Quito (Esquina), de conformidad
con las disposiciones legales aplicables.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta
años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato
en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse
de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas,
cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la
legislación y el presente Estatuto.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:
La compañía se dedicará a Realizar en forma permanente el servicio
comercial exclusivo de Transporte de Taxis convencional, en
camionetas doble cabina y automóviles Tipo Sedan de conformidad
a lo que ordena el literal d) del acápite dos punto dos del numeral dos
del Artículo sesenta y tres del Reglamento General de Aplicación de



la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, así mismo satisfacer la insuficiencia de servicios de transporte desde y hacia vuestra parroquia, toda la zona de influencia y en general suscribir toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social principal.- ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía, es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTAS, acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.- ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN: La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO



SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el



balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO DÉCIMO.- QUORUM Y VOTACIONES: Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta



General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; C) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; D) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
“TENA”



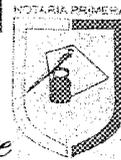
0000006

Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

y deberes; E) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL: La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Accionistas; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá Anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
“TENA”



0000007

Dr. Patricio Rojas Frelles - Notario Suplente

incorporadas a este Estatuto.- CLÁUSULA CUARTA.-
 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO “CENPUNAPO” S.A., el capital pagado de la compañía se depositará en una institución Bancaria en el país, Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENT AJE
BONILLA PAREDES ÍTALO JOEL	100,00	100,00	100	10%
GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO	100,00	100,00	100	10%
MARTÍNEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO	100,00	100,00	100	10%
SILVA TAPIA EDUARDO RAÚL	100,00	100,00	100	10%
SILVA TAPIA ELADIO SIMAY	100,00	100,00	100	10%



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

“TENA”



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

SILVA TAPIA LUIS GALO	100,00	100,00	100	10%
ANA VALERIA POALASIN PILAGUISIN	100,00	100,00	100	10%
SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIÁN	100,00	100,00	100	10%
VARGAS VEGA MILTON GERMÁN	100,00	100,00	100	10%
	900,00	900,00	900	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:

Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor: **PRESIDENTE LUIS GALO SILVA TAPIA**; y, como **GERENTE GENERAL AL SEÑOR GABRIEL ORLANDO MARTÍNEZ CASTELO**. Los accionistas fundadores facultan al Dr. Manuel Durán Rengel para que extienda los respectivos nombramientos.- **CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIONES**

GENERALES - a).- El Permiso de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Convencional, será autorizado por la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**, los



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
"TENA"**



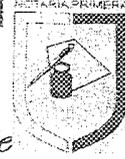
0000008

Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

mismos que no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente la autorización que se otorgue por medio de este organismo de Transito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora, b).- La Reforma del Estatuto , aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- c).- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre , Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- CLÁUSULA SEPTIMA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:- UNO.- El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

los que han quedado expresados en la presente escritura pública.-
DOS.- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública; TRES.- El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública; CUATRO.- La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública; CINCO.- El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública; SEIS.- La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas, han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía; SIETE.- El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública; OCHO.- La forma de administración y las facultades de los



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
“TENA”



0000009

Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Substituto

administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública; NUEVE.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública; DIEZ.- La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública; ONCE.- Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública; DOCE.- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública; TRECE.- La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública.- CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexa a la presente escritura como documento habilitante a) La Absolución de denominaciones de la Superintendencia de Compañías y Valores en la que consta la Reserva del nombre Propuesto COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO “CENPUNAPO” S.A. b) La Resolución Administrativa Número cero cero uno - DMTTM – dos mil quince en la que consta el informe previo



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
“TENA”



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

de Constitución Jurídica de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN: Cualquiera de los accionistas fundadores o el Doctor Manuel Durán Rengel, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento.- Atentamente.- Dr. Manuel Duran Rengel.- Abogado con matrícula profesional número quince – dos mil dos – tres.- DEL FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Con lo que termina el presente instrumento, firmando para constancia los comparecientes, después de haber sido leído por mí, el Notario Suplente, en alta y clara voz en idioma castellano, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y lo hacen con el suscrito Notario Suplente, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. BONILLA PAREDES ITALO JOEL. ✓
C. C. 160045505-7.
PAP. VOT. 001-0053.

Pasa.....



**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
"TENA"**



0000010

Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

.....Viene.....

y



SR. GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO.
C. C. 140023188-0.
PAP. VOT. 003-0112.



SR. MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO.
C. C. 150056058-4.
PAP. VOT. 004-0154.



SR. SILVA TAPIA EDUARDO RAUL.
C. C. 150044633-9.
CERT. VOT. 005-0177



SR. SILVA TAPIA ELADIO SIMAY.
C. C. 160018181-0.
PAP. VOT. 032-0184.

Pasa.....



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

"TENA"



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

.....Viene.....



SR. SILVA TAPIA LUIS GALO. /
C. C. 150034200-9.
PAP. VOT. 005-0157.



SRA. ANA VALERIA POALASIN PILAGUISIN. /
C. C. 1500797020.
PAP. VOT. 027 0214.



SR. SILVA ZAQUINGA PEDRO FABIAN. /
C. C. 150082150-7.
PAP. VOT. 032-0190

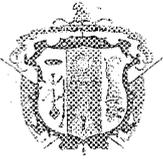


SR. VARGAS VEGA MILTON GERMAN. /
C. C. 171780267-0.
PAP. VOT. 036-0133.

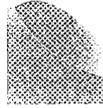
CONFIERO
ESTA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN
TENA EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION.

TENA, 07 - OCTUBRE 2015

DR. PATRICIO ROJAS TRELLES.
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA
PRIMERA DEL CANTÓN TENA.



0000011

GAD Municipal
DE TENA

RESOLUCIÓN Nº 001- DMTTM – 2015

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralizada COOTAD, crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objetivo de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que correspondan a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiario;

QUE, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, preceptúa:

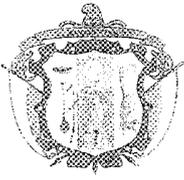
Art. 1.- “La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país 1aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”.

Art. 6.- “El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

Que, la disposición Décima Octava de la LOTTTSV, dispone que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, asumirán las competencias en materia de planificación, cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD;

Que, mediante Resolución No.148-DE-ANT-2014, el 01 de noviembre de 2014 GAD Municipal de Tena asumió la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial con el Modelo de Gestión tipo “C”, en las modalidades de Transporte Comercial Escolar e Institucional, Transporte Comercial en Taxis Convencional, Transporte Comercial en Carga Liviana, Transporte Público de pasajeros Intracantonal; en el artículo 6 establece que se respetara todos los actos o resoluciones emitidas por la autoridad con anterioridad a la firma de la presente resolución en la que asume la competencia el GADM-TENA, conforme los principios y garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, EL Art. 125 del mismo Código, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se



asumirán e implementarían de manera progresiva conforme lo determine el Consejo nacional de Competencias.

El Art. 68 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que, La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público, comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio que lo realizara la Comisión Nacional, las comisiones provinciales o los Municipios que hayan asumido las competencias, según corresponda

Que, el oficio ingresado mediante guía de documentos externos N° G 1409 con fecha de recepción del 23 de marzo del 2015 la Compañía en formación de Transporte de en taxi convencional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, la Unidad Técnica, mediante informe técnico favorable No 050-TTYSV- del 25 de julio del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxis convencional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 12, de la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, esta Dirección:

Que, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A, con domicilio en el cantón Tena, parroquia Puerto napo, provincia de napo, ha presentado la nómina de nueve socios (9) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

01	BONILLA PAREDES ITALO JOEL	1600455057
02	GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO	1400231880
03	MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO	1500560584
04	SILVA TAPIA EDUARDO RAUL	1500446339
05	SILVA TAPIA ELADIO SIMAY	1600181810
06	SILVA TAPIA LUIS GALO	1500342009
07	POALASIN PILAGUISIN ANA VALERIA	1500797020
08	SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN	1500821507
09	VARGAS VEGA MILTON GERMAN	1717802670

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.



RESUELVE:

1. Emitir el informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxis Convencional denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A., con ámbito nacional y domicilio en la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena, provincia de Napo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización o permiso para operar dentro del transporte comercial en el ámbito Nacional, en la jurisdicción de la Parroquia Puerto Napo, Cantón Tena y provincia de Napo.
3. En vista de que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial de Tena, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitantes de cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías.

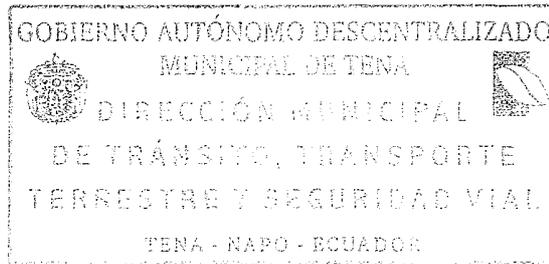


Dado en la ciudad de Tena, en la Unidad Administrativa de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Napo, el veinte y cuatro días del mes de septiembre del 2015.



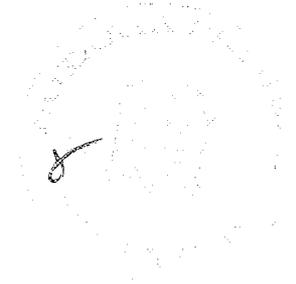
Myr (PS) Patricio Jiménez

**DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
 ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 10:43 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7685831
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1500710700 RHON SALCEDO JULIO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2016 10:43 AM

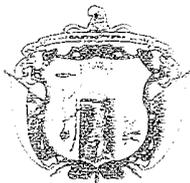
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL



-4-



GAD Municipal
DE TENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación".

Así mismo el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal", y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal".

Dentro de este marco constitucional y legal, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, crear la estructura administrativa y operativo necesario para asumir estas competencias, que son exclusivas y que permitirán brindar a la ciudadanía una atención oportuna, ágil y de calidad, respondiendo a las exigencias de la colectividad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena no puede quedarse al margen de esta y otras competencias que tiene que asumir con gran responsabilidad, pensando que la modernización trae consigo mayor exigencia de los usuarios, por lo tanto, la Municipalidad tiene que integrarse a esta corriente de descentralización y desconcentración administrativa y presupuestaria.

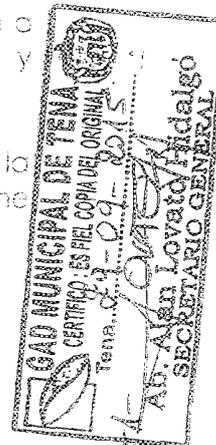
Al momento nuestra institución cuenta con la capacidad técnica y la implementación tecnológica que garantiza un buen desempeño y que tiene además el respaldo político de los dignatarios de la Municipalidad.

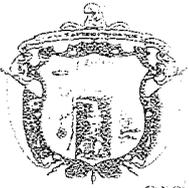
ORDENANZA No. 002-2014

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Corporación Edificio en la Sesión Ordinaria del 09 de octubre del año 2014, mediante Resolución N° 098 aprobó en primera sesión ordinaria





- 2 -

0000017

GAD Municipal
DE TENA

ordenanza de creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad conoció, analizó y estudió dicha Ordenanza, en las Sesiones Ordinarias de la Comisión del 16 y 27 de octubre de 2014, para lo cual fueron convocados los señores Concejales integrantes de la Comisión, señoras Concejales y señores Concejales del Concejo en Pleno y personal Técnico relacionado con la temática, los mismos que responden a las necesidades prioritarias cantonales que nos permitan garantizar la planificación, regulación y el control del tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determino como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias".

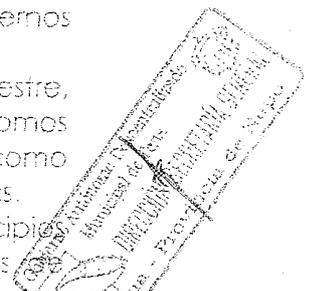
Que, el artículo 415 de la Carta Suprema dispone a los gobiernos autónomos descentralizados incentivar y facilitar el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.

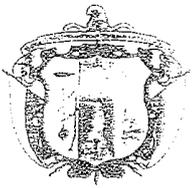
Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanado desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial que se vayan a aplicar. Agrega que tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, transfieren a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias.

Que, el artículo 3 literal c) del COOTAD, establece como uno de los principios de los gobiernos autónomos descentralizados, de que todos los niveles





0000013-3



GAD Municipal
DE TENA

gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Que, el artículo 5 primer inciso del COOTAD, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previsto en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidario. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art.55 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

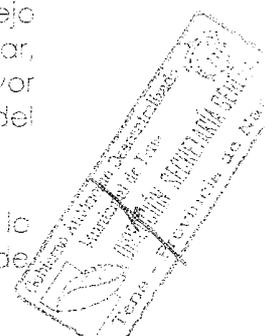
Que, el Código Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 130 establece que: "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial entro de su territorio cantonal".

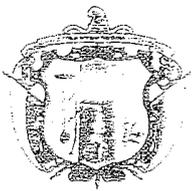
Que, el Art. 125 del mismo Código, dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias".

Que, el Art. 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Público y Comercial en las zonas solicitadas, estará condicionado al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda.

Que, mediante el Art. 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias se transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República; 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,





0000019 4

GAD Municipal
DE TENA

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

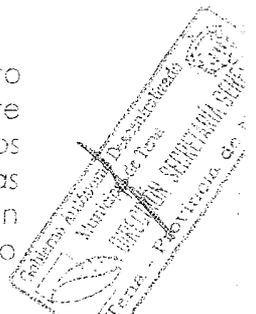
Artículo 1. Creación.- Créase la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Director o Directora, y tendrá dependencia directa del Ejecutivo Municipal.

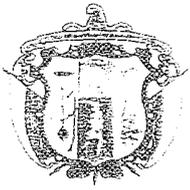
Artículo 2. Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas DMT, que se encargará de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial interparroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Tena; manteniendo coordinación directa con los órganos de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos y las Resoluciones de la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 3. Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la DMT, estarán determinadas en la Ordenanza de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 4. Organización.- La Dirección Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Tena se creó como una dependencia municipal a nivel de Dirección, su estructura operativa estará constituida por: la Dirección, Unidades Técnicas y de Apoyo, que se requieran para su cabal funcionamiento. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Artículo 5. Presupuesto.- El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la misma que tendrá la asignación de ingresos específicos que serán incluidos anualmente en el presupuesto municipal. Las transferencias realizadas por el Estado de acuerdo al nivel de gestión formarán parte del presupuesto para la DMT, misma que deberá contar con un sublínea específica.





0000025



GAD Municipal
DE TENA

Artículo 6. Objetivos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, persigue los siguientes objetivos específicos de acuerdo al nivel de gestión establecido:

- a) Brindar servicios de calidad y calidez en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a las ciudadanas y ciudadanos del cantón Tena;
- b) Garantizar el pleno cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a planificación, organización, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el territorio cantonal;
- c) Priorizar dentro de la estructura general de la ciudad y el cantón Tena, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuras de sus habitantes;
- d) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad de la ciudad y el cantón Tena; y,
- e) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.

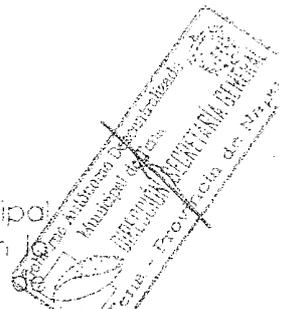
Artículo 7. Principios de actuación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial actuará bajo los siguientes principios:

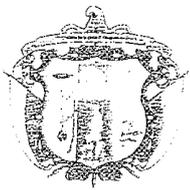
- a) Tratar los sistemas de tránsito, transporte y seguridad vial, como servicios vitales para el desarrollo de la Ciudad y Cantón Tena, en el marco del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación o falta de acceso, garantizando un parque automotor que brinde confiabilidad a los usuarios dentro del marco legal establecido para el efecto; y,
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico, financiero, social y ambiental.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Artículo 8. Competencias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de





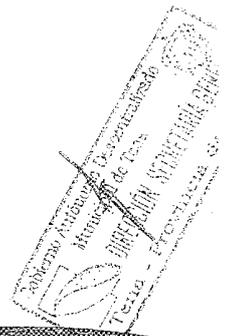
0000021

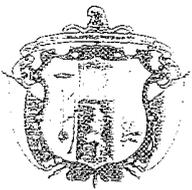
-6-

**GAD Municipal
DE TENA**

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reformas; y en las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias. Sus competencias son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los Convenios Internacionales de la materia, esta Ley, las Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones de autoridad competente y normativo que se dicte en esta materia;
- b) Hacer cumplir el plan o planes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional de Tránsito, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- c) Planificar, regular y controlar las actividades, estándares, homologación de medios, sistemas y operaciones de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y de carga liviana, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intercantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y en las parroquias rurales del cantón Tena;
- e) Administrar las vías internas del Cantón y sus accesos, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y/o Plan de Movilidad;
- f) Construir y administrar terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazados de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio Sectorial;
- i) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicio de transporte que tengan el permiso de operación dentro de su circunscripción territorial;
- j) Promover, ejecutar, mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- k) Emitir, suscribir y renovar los contratos de operación de transporte público, urbano e intercantonal; permisos de operación comercial y





0000022

GAD Municipal
DE TENA

especial; y autorizar la operación del servicio de transporte por cuenta propia, en el ámbito del territorio cantonal;

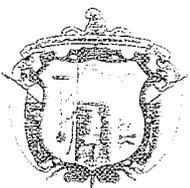
- l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales, que no supongan erogación no contemplado en la proforma presupuestaria aprobada;
- m) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;
- n) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;
- o) Regular los títulos habilitantes o regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;
- q) Establecer estándares locales para la operación de transporte terrestre;
- r) Las demás que determine las Leyes, Ordenanzas y su Reglamento;

CAPÍTULO III

DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

Artículo 9. Competencia en materia de Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde:

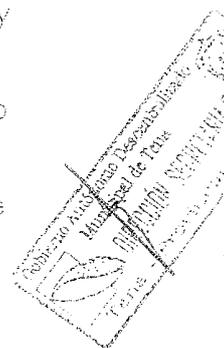
- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado de pasajeros o de cargo y escolar.
- b) Planificar, autorizar y/o administrar las zonas de estacionamiento público o privado.
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano, interparroquial e intracantonal.
- d) La semaforización urbana centralizada.
- e) Permisos de cierre de vías públicas.

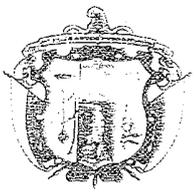


- f) Capacitación y formación ciudadana en seguridad vial.
- g) La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal.
- h) La seguridad vial urbana e intracantonal.
- i) La circulación y seguridad peatonal.
- j) La circulación de bicicletas y/o similares no autorizados.
- k) Planificación de ciclo vías.
- l) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte público y privado.
- m) Las demás establecidas para el Modelo de Gestión "C" y las que determine el Consejo Nacional de Competencias o las que deberá asumir en base al crecimiento de la ciudad.

Artículo 10. Competencias en materia de Organización del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas de seguridad vial del tránsito urbano e interparroquial.
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semafORIZACIÓN urbano centralizado.
- c) Organizar y señalizar la vialidad urbana en su jurisdicción, que incluye las cabeceras parroquiales.
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción.
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y la circulación de bicicletas, motocicletas y mecanismos que permitan a las personas con discapacidades, el adecuado ejercicio de su derecho de accesibilidad y movilidad.
- f) Estacionamiento público o privado, edificado o no edificado fuera de la vía pública.
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público, libre y tarifado en la vía.
- h) Organizar y especificar el estacionamiento especializado o de uso específico.
- i) Organizar y distribuir el estacionamiento para servicios de transporte colectivo.
- j) Organizar planes y programas de seguridad vial.
- k) Organizar la circulación vehicular urbano e interparroquial.





0000024



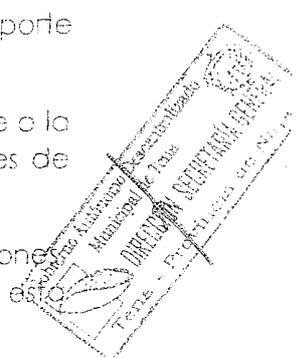
GAD Municipal
DE TENA

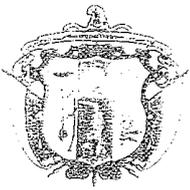
- l) Organizar itinerarios y horarios de servicio de líneas urbanas, interparroquiales e intracantonal.
- m) El trámite y otorgamiento de documentos y títulos habilitantes para:
1. Resoluciones administrativas específicas
 2. Permisos de operación
 3. Habilitaciones operacionales
 4. Cambios de socios
 5. Cambios de unidad
 6. Cambios de socio y unidad
 7. Calificación vehicular o constatación física
 8. Registro vehicular de servicio público
 9. Registro vehicular de servicio privado
 10. Certificaciones
 11. Informes técnicos
 12. Informes legales
- n) Las demás establecidas para el Modelo de Gestión C y las que determine el Consejo Nacional de Competencias.



Artículo 11. Competencias en materia de Regulación del Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial. - A esta Dirección le corresponde:

- a) Proponer ante el Concejo Cantonal, proyectos de normas y regulaciones que, enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reformas y otras leyes pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro del cantón Tena.
- b) Aplicar leyes, ordenanzas, reglamentos, y toda otra norma referente a la planificación, organización, regulación y control de las actividades de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.
- c) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y de esta Ordenanza, con los órganos de tránsito competentes.





0000025

10

GAD Municipal
DE TENA

- d) Observando las políticas del Ministerio Sectorial, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, presentará el proyecto para la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio.
- e) Las demás establecidas para el Modelo de Gestión "C" y las que determina el Consejo Nacional de Competencias.

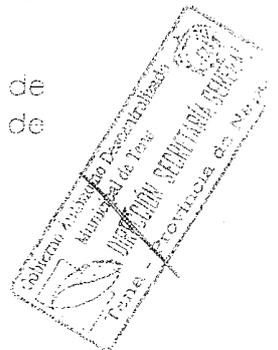
Artículo 12. Resoluciones.- La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Tena, expedirá las Resoluciones Administrativas por medio del funcionario que ejerza las funciones delegadas o por parte del Ejecutivo Municipal, las mismas que deben estar debidamente motivadas.

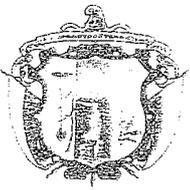
CAPÍTULO IV

DE SU FINANCIAMIENTO

Artículo 13.- Fuentes de financiamiento.- La Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Tena tiene como fuentes de financiamiento:

- a) Las que correspondan por la recaudación de valores por el otorgamiento de permisos, autorizaciones, suscripción de contratos de operación, multas y sanciones, en el marco de las facultades y atribuciones establecidas en la presente Ordenanza y la Ley.
- b) El impuesto a los vehículos, en los términos establecidos en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c) Las que correspondan a la distribución por las multas de operadores asociados, por los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y por las entidades del Gobierno Central, en los valores o porcentajes legalmente establecidos que entrega la Agencia Nacional de Tránsito.
- d) Las que correspondan por la recaudación de multas por licencias otorgadas por las entidades del Gobierno Central, en los valores establecidos.
- e) Un monto para egresos no permanentes adicional como mecanismo de compensación estimado en el informe de la comisión sectorial de costeo.
- f) Las que correspondan por publicidad móvil en el cantón.





0000026



GAD Municipal
DE TENA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Esta dependencia municipal creada como Dirección, funcionará como una unidad dependiente de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, hasta cuando sea reformada y aprobado la Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en la que constará la Misión, Atribuciones y Responsabilidades, Estructura Básica y Productos de la Dirección y sus Unidades.

Segunda: Durante el período de transición hasta que se apruebe el nuevo orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con la respectiva asignación presupuestaria; ésta Dirección dependerá técnica y administrativamente de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal.

Tercera.- En el plazo de 60 días a partir de la sanción de esta Ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, elaborará el Reglamento correspondiente para aprobación del señor Alcalde.

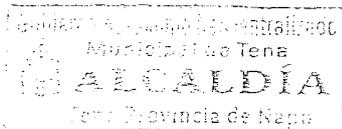
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

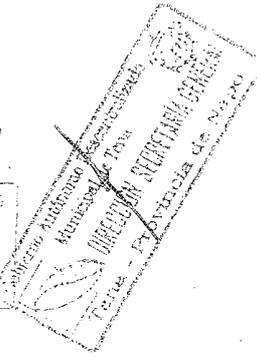
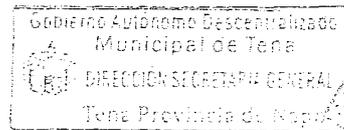
Segunda.- Deróguense toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente Ordenanza.

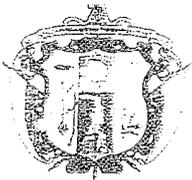
Dado, en el auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Extraordinaria del 20 de noviembre del año 2014,

Ara. Gonzalo Boquero
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN TENA



Ab. Alán Lovato Hidalgo
SECRETARIO GENERAL





000000/27



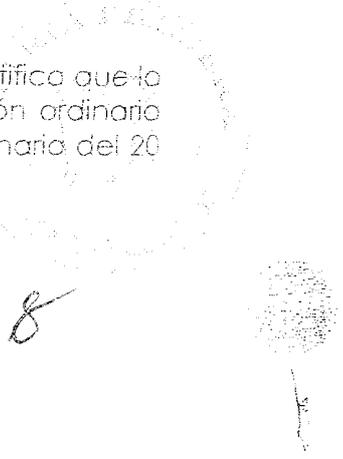
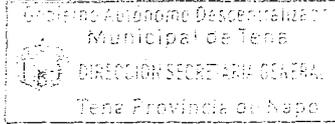
GAD Municipal DE TENA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en la primera sesión ordinaria del 09 de octubre del año 2014 y en una segunda sesión extraordinaria del 20 de noviembre de 2014.- Tena, 22 de noviembre del año 2014.

[Handwritten signature]

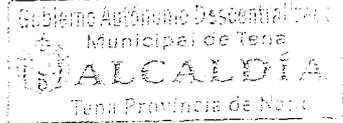
Ab. Alan Lovato
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: ALCALDÍA.- Tena, 22 de noviembre de 2014.- Las 10h15. Por reunir los requisitos legales exigidos; así como las aprobaciones en primera y segunda sesión de LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA; mediante Resoluciones de Concejo N° 098 en sesión ordinaria del 09 de octubre del 2014 y N° 133 en sesión extraordinaria del 20 de noviembre del año 2014; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:

[Handwritten signature]

Arq. Gonzalo Baquero
ALCALDE ENCARGADO DEL CANTÓN TENA

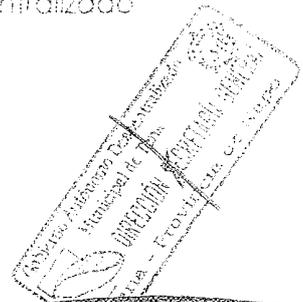
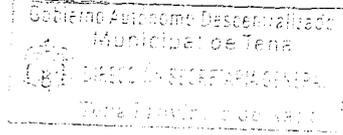


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: SECRETARÍA GENERAL.-

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Arq. Gonzalo Baquero Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 22 de noviembre del año 2014 a las 10h15.

[Handwritten signature]

Ab. Alan Lovato
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Hecha la copia



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BONILLA PAREDES ITALO JOEL
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA BAÑOS RIO VERDE
FECHA DE NACIMIENTO **1982-02-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FERNANDA MAGALI GUATO RECALDE

N. 1600455057 6000028

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AYUDANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BONILLA JUSTO QUINTILLANO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAREDES MARIA PIEDAD**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PASTAZA 2014-04-24**
FECHA DE EXPIRACION **2024-04-24**

V1133V1247



IDENTIFICACIÓN

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



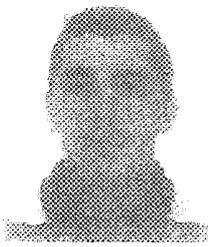
REPUBLICA DEL ECUADOR
CENTRO DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION



001
001 - 0053 1600455057
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BONILLA PAREDES ITALO JOEL

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 6
PROVINCIA BAÑOS RIO VERDE
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



16. Autorización No.	15	14	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01
17. NINGUNA															
1. Poblado / Poblado															
2. Hombre / Sexo															
3. Residencia / Tipo															
4a. Validez desde / Valid from															
4b. Validez hasta / Valid until															
5. Dirección / Address															
6. Sexo / Sex															
7. Instrucción / Education															
8. Dirección, IP / IP code															
9. Expedido por / Issued by															
10. Categoría / Category															
11. Emisión por / Issued															
12. Validez hasta / Valid until															
13. Categoría / Category															
14. Categoría / Category															
15. Poblado / Poblado															
16. Poblado / Poblado															
17. Poblado / Poblado															
18. Poblado / Poblado															
19. Poblado / Poblado															
20. Poblado / Poblado															
21. Poblado / Poblado															
22. Poblado / Poblado															
23. Poblado / Poblado															
24. Poblado / Poblado															
25. Poblado / Poblado															
26. Poblado / Poblado															
27. Poblado / Poblado															
28. Poblado / Poblado															
29. Poblado / Poblado															
30. Poblado / Poblado															
31. Poblado / Poblado															
32. Poblado / Poblado															
33. Poblado / Poblado															
34. Poblado / Poblado															
35. Poblado / Poblado															
36. Poblado / Poblado															
37. Poblado / Poblado															
38. Poblado / Poblado															
39. Poblado / Poblado															
40. Poblado / Poblado															
41. Poblado / Poblado															
42. Poblado / Poblado															
43. Poblado / Poblado															
44. Poblado / Poblado															
45. Poblado / Poblado															
46. Poblado / Poblado															
47. Poblado / Poblado															
48. Poblado / Poblado															
49. Poblado / Poblado															
50. Poblado / Poblado															
51. Poblado / Poblado															
52. Poblado / Poblado															
53. Poblado / Poblado															
54. Poblado / Poblado															
55. Poblado / Poblado															
56. Poblado / Poblado															
57. Poblado / Poblado															
58. Poblado / Poblado															
59. Poblado / Poblado															
60. Poblado / Poblado															
61. Poblado / Poblado															
62. Poblado / Poblado															
63. Poblado / Poblado															
64. Poblado / Poblado															
65. Poblado / Poblado															
66. Poblado / Poblado															
67. Poblado / Poblado															
68. Poblado / Poblado															
69. Poblado / Poblado															
70. Poblado / Poblado															
71. Poblado / Poblado															
72. Poblado / Poblado															
73. Poblado / Poblado															
74. Poblado / Poblado															
75. Poblado / Poblado															
76. Poblado / Poblado															
77. Poblado / Poblado															
78. Poblado / Poblado															
79. Poblado / Poblado															
80. Poblado / Poblado															
81. Poblado / Poblado															
82. Poblado / Poblado															
83. Poblado / Poblado															
84. Poblado / Poblado															
85. Poblado / Poblado															
86. Poblado / Poblado															
87. Poblado / Poblado															
88. Poblado / Poblado															
89. Poblado / Poblado															
90. Poblado / Poblado															
91. Poblado / Poblado															
92. Poblado / Poblado															
93. Poblado / Poblado															
94. Poblado / Poblado															
95. Poblado / Poblado															
96. Poblado / Poblado															
97. Poblado / Poblado															
98. Poblado / Poblado															
99. Poblado / Poblado															
100. Poblado / Poblado															

9716027

0000029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE No. 140023188-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUASHIMA CARCHIPULLA
NELSON EDMUNDO

LUGAR DE NACIMIENTO
TENA
SIGNS
GIRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
NORMA BACLOVIA
MARTINEZ CASTELO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO V3343V1442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUASHIMA JULIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CARCHIPULLA ZORA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: TENA 2013-01-02

FECHA DE EXPIRACION: 2029-01-02

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0112 1400231880

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO

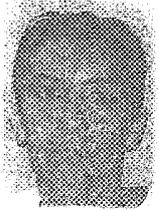
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN: C
PROVINCIA SAN BUENAVENTURA
LATACUNGA S
CANTON BARRROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **150056058-4**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ CASTELO
GABRIEL ORLANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
JOYA DE LOS SACHAS
LA JOYA DE LOS SACHAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-01-21**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
CONSUELO M
SILVA ZAQUINGA



0000030

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ C FIDELIA DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2011-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-24



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004 - 0154 **1500560584**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUERTO NAPO	1
TENA	PARROQUIA	1
CANTÓN	<i>Santa Ana</i>	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIVILIDAD 150044633-9

SILVA TAPIA EDUARDO RAUL

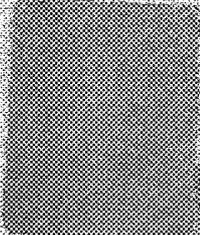
TOMBARRA/BAHIA/RIO VERDE

10 JULIO 1972

002- 0017 00028 N

TOMBARRA/BAHIA

RIO VERDE 1972

6030031

ECUATORIANA#88888 V13302222

PARADO GLADYS ELOISA BALSECA GONZALEZ

PRIMARIA JORNALERO

JOSE GAYN SILVA

MARIA FIBROD TAPIA

TEÑA 05/06/2006

05/06/2010

REN 0054434




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES INTERINAS

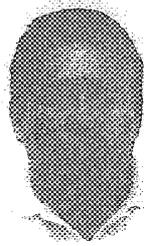
005 - 0177 1500446339

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA TAPIA EDUARDO RAUL

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUERTO MISAHUALLI	1
TENA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		



() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. SILVA TAPIA

2. EDUARDO RAUL

3. 10-JUL-72 BAHIA DE ECUADOR

4. 07-11-2011 12-07-12-2012

5. SENTIR DATUM

6. 0054434

7. CANTON - MORIJALVA



Agencia Nacional de Tránsito

1500446339

0000032

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
160018181-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA TAPIA
ELADIO SIMAY

LUGAR DE NACIMIENTO
TUMBURAHUA
BARROS

FECHA DE NACIMIENTO: 1963-10-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SILVA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TAPIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TENA, 2014-12-16

FECHA DE EXPIRACION: 2024-12-16

E224312222

00047266




AGENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL ECUADOR



1. SILVA TAPIA
2. ELADIO SIMAY

3. 24-107-03 BARROS / ECUADOR

4. 17-10-2014 48-17-10-2019

5. EPS ECUATORIAN

6. M. S. HINCHUA *****

1600181810

Agencia Nacional de Tránsito



14. Autorización No.

15. Expediente

10.	11.	12.	13.	14.
0	00000000	00000000	00000000	00000000
01	00000000	00000000	00000000	00000000
02	00000000	00000000	00000000	00000000
03	00000000	00000000	00000000	00000000
04	00000000	00000000	00000000	00000000
05	00000000	00000000	00000000	00000000
06	00000000	00000000	00000000	00000000
07	00000000	00000000	00000000	00000000
08	00000000	00000000	00000000	00000000
09	00000000	00000000	00000000	00000000
10	00000000	00000000	00000000	00000000
11	00000000	00000000	00000000	00000000
12	00000000	00000000	00000000	00000000
13	00000000	00000000	00000000	00000000
14	00000000	00000000	00000000	00000000
15	00000000	00000000	00000000	00000000

15711812

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

032

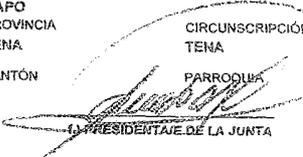
032 - 0184

NÚMERO DE CERTIFICADO: 1600181810

CÉDULA: SILVA TAPIA ELADIO SIMAY

NAPO
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TENA
TENA
CANTÓN: PARROQUIA 0
ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

150034200-9



CEDELA DE CIUDADANIA
SEXUOS Y NOMBRES
SILVA TAPIA
LUIS GALO

LUGAR DE NACIMIENTO
URUGUAY
BAÑOS
RIO VERDE

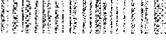
FECHA DE NACIMIENTO: 1940-12-06

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

EDUCACION: CASADO

MARITALIDAD: CASADO



INSTITUCION
BASICA

PROFESION/OCCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V333021

APellidos y Nombres del P.D.M.
SILVA JOSE CAIN

0000033

APellidos y Nombres del Titular
TAPIA MARIA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISION
TEMA
2014-09-26

FECHA DE EXPIRACION
2024-09-23

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

005

005 - 0157

1500342000

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SILVA TAPIA LUIS GALO

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
TEMA PUERTO NAPO
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



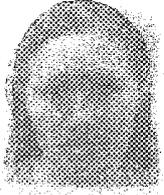
AGENCIA DE CONDUCTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

AGENCIA DE CONDUCTA

14. Autorización No.	15.	16.	17.	18.
15. NINGUNA				
1. Apellido / Surname				
2. Nombre / Name				
3. Documento / Doc.				
4. Valido hasta / Valid until				
5. Causa / Address				
6. Sexo / Sex				
7. Autorización / Authorization				
8. Expedida por / Issued by				
9. Categoría / Category				
10. Emisión del tipo / Iss. Date				
11. Valido hasta / Valid until				
12. Obs / Obs.				
13. Comité emisor / Iss. Date				

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ORIGINARIA



CEDULA DE CIUDADANIA N. 150079702-0
APELLIDOS Y NOMBRES POALASIN PILAGUISIN AMA VALERIA
LUGAR DE NACIMIENTO PARIKI
FECHA DE NACIMIENTO 1989-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ESPOSOS SAUL ROQUEZ USCA

RESTRICCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE POALASIN PULLUTASIN TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PILAGUISIN FERNANDEZA MARIA ANDREA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN TENA
2013-03-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-21

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ESTAMPADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027
027 - 0214 1500797020
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
POALASIN PILAGUISIN AMA VALERIA

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN TENA C
TENA ZONA
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 150082150-7
 SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN
 NAPO/TENA/TENA
 DE NAPO 1986
 DNI- 0170 00170 (M)
 NAPO/TENA
 TENA 1986

ECUATORIANO ***** V2343V3222
 EL TENO
 PRIMARIA TRABAJADOR
 JAIRO NICHANER SILVA RODRIGUEZ
 MARIA ZOTILA ZAQUINGA ROMAYO
 CANTO ES/05/2009
 25/05/2021
 1307981

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE
 DEPARTAMENTO DE VOTACION
 ELECCIONES NACIONALES ID-RS-2014
032
032 - 0190 **1500821507**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN
 NAPO CIRCUNSCRIPCION
 PROVINCIA TENA
 TENA
 CANTON PARROQUIA
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171780267-0

APELLIDOS Y NOMBRES
 VARGAS VEGA
 MILTON GERMAN

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 CALUMA / SAN ANTONIO/

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ALBANIL

0000030
 Y2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VARGAS ALGUAS ANGEL MISES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VEGA HINOJOSA BLANCA MARIA DORINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: TENA
 2015-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-03

000288730

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FEJER DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036 RELACION ELECTORAL MAS CABLEADA

036 - 0133 1717802670
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VARGAS VEGA MILTON GERMAN

NAPO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TENA	
TENA		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA





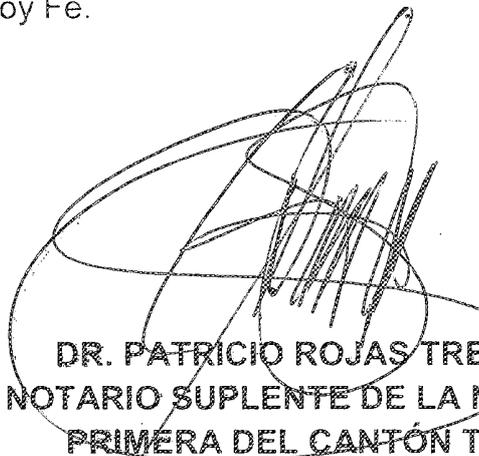
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN "TENA"



Dr. Patricio Rojas Trelles - Notario Suplente

OTROS				
2015	15	01	01	000704

RAZON.- Siento por tal razón que es fiel y autentica copia de una ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A., otorgado por EL SEÑOR BONILLA PAREDES ITALO JOEL Y OTROS, a favor de sí mismo, celebrada en esta Notaría, ante el Notario Suplente, DOCTOR PATRICIO ROJAS TRELLES, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA, en fecha siete de octubre del año dos mil quince, que reposa en los archivos de Protocolo de la Notaria Primera del Cantón Tena a mí cargo, de conformidad al artículo dieciocho numeral dos de la Constitución de la República y en concordancia con el Artículo cuarenta de la Ley Notarial, confiero **TERCERA** copia **CERTIFICADA**, a petición de GABRIEL ORLANDO MARTINEZ CASTELO con número de cedula uno cinco cero cero cinco seis cero cinco ocho cuatro, en TREINTA (30) fojas, hoy día miércoles siete octubre del año dos mil quince, de todo lo cual doy Fe.


DR. PATRICIO ROJAS TRELLES
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA
PRIMERA DEL CANTÓN TENA.



PASA



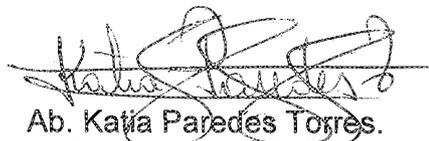
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN:

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A. OTORGADO POR LOS SEÑORES BONILLA PAREDES ITALO JOEL, CASADO, GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO, CASADO, MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO, CASADO, SILVA TAPIA EDUARDO RAUL, CASADO, SILVA TAPIA ELADIO SIMAY, DIVORCIADO, SILVA TAPIA LUIS GALO, CASADO, ANA VALERIA POALASIN PILAGUISIN, CASADA, SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN, SOLTERO, VARGAS VEGA MILTON GERMAN, SOLTERO, DOMICILIADOS EN LA PARROQUIA PUERTO NAPO. CUANTIA: \$ 900,00. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE TENA, ANTE EL SEÑOR NOTARIO SUPLENTE DR. PATRICIO ROJAS TRELLES, EN FECHA SIETE DE OTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "23-C" MERCANTIL-SECTOR PÚBLICO. CON EL NUMERO "093", REPERTORIO NÚMERO "0237", DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 14 DE OCTUBRE DEL 2015.


Ab. Katia Paredes Torres.

Registradora-Encargada

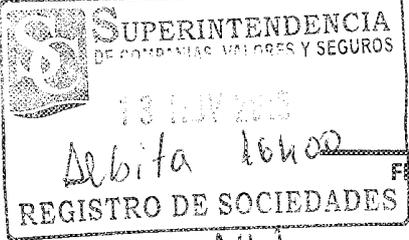
Mediante Acción Personal No. 0173-UTH- 01-10-2015

Elaborado	Martha Bollo	
Revisado	Ab. Lucia Méndez	
Aprobado	Ab. Katia Paredes Torres	



Un nuevo Tena si es posible

000030

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO	
EXPEDIENTE:	7685831	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CENPUNAPO S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	NAPO	CANTÓN:	TENA
		CIUDAD:	TENA
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	NAPO	CANTÓN:	TENA
		CIUDAD:	TENA
PARROQUIA:	PUERTO NAPO	BARRIO:	CENTRAL
		CIUDADELA:	
CALLE:	ESMERALDAS	NÚMERO:	
		INTERSECCIÓN/MANZANA:	CALLE QUITO
CONJUNTO:		BLOQUE:	
		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	
		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	
		062844068	TELÉFONO 2:
			0992435086
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	
		cenpunapo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
			orlando1martinez@hotmail.com
CELULAR:	0999746221	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL PARQUE CENTRAL (ESQUINA)			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
GABRIEL ORLANDO MARTINEZ CASTELO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1500560584			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 <p>13 NOV 2015 Debita 16h00 REGISTRO DE SOCIEDADES Albita</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
		 <p>RECIBIDO 13 NOV 2015</p>	
		<p>Sr. Diego Vinuesa G.A.U. - QUITO</p>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

0000040

GAD Municipal
DE TENA

TESORERIA MUNICIPAL

Calle Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón

Tel.: 08 2 898 462 Tena, NapoTena, 01-10-2015

RECIBO DE PAGO

Nº 0005621

Fecha de Impresión: 01-10-2015 10:07

Nro Pago: 328084

RIOFRIO CRUZ CARLOS VICTOR
1500009798 CIU: 1492
PTO.NAPO(ESMERALDAS Y QUITO)

Cuenta: 200052

Nro. Medidor: 3332032583

Categoría: 1- DOMESTICO

Periodo	Nro. Emi.	F. Cnta	Lec. Actual	Consumo	Agua	Alcan	Basura	ADM	Rec.	Interes	A PAGAR
2015-AGO	1013049	04-10-2015	547.00	15.05	2.13	0.64	2.00	0.25	0.00	5.02	**** 5.02



Pag.Nro: 1 de: 1

NACEVILLA NARCISA

5.02

5.02

0000041

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Tena a 01 de octubre del 2015, comparecen a la celebración del presente contrato por una parte el Señor **CARLOS VICTOR RIOFRIO CRUZ** con cedula de ciudadanía N° 150000979-8 quien en adelante se llamara "EL ARRENDADOR", y, por otra parte, el Señor **GABRIEL ORLANDO MARTINEZ CASTELO** representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.**, portador de la cedula de ciudadanía 150056058-4, a quien en adelante se le llamara el "ARRENDATARIO", contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- el señor Carlos Víctor RioFrío Cruz, es propietario de un bien inmueble de hormigón armado con un local comercial de aproximadamente de cincuenta metros cuadrado en un terreno de 625 metros. Ubicado En la Provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Puerto Napo en el Barrio Central, calle Esmeraldas y Quito (esquina).

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- Con estos antecedentes en calidad de ARRENDADOR, el señor **CARLOS VICTOR RIOFRIO CRUZ** da y entrega en arrendamiento al señor **GABRIEL ORLANDO ORLANDO MARTINEZ CASTELO** representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.** un local comercial de 20 metros cuadrados de su bien inmueble, ubicado en la dirección mencionada en la cláusula que antecede, mismo que cuenta con los siguientes servicios:

- | | | |
|----------------------|------------------------------------------------|------------------|
| A.- baño privado | b.- medidor de agua | c.- lavamanos |
| d.- medidor de luz | e.- piso de cemento | f.- focos de luz |
| g.- puertas de metal | h.- ventanas de vidrio con protector de hierro | |

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- el arrendatario señor **GABRIEL ORLANDO MARTINEZ CASTELO**, declara que por el local comercial arrendado pagara la cantidad de SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD,\$70.00) mensuales, más el 12% que corresponde al impuesto del valor agregado, además se obliga a pagar dicho canon hasta cada 15 de cada mes.

CUARTA: CONDICIONES DEL BIEN ARRENDADO.- el arrendatario, Señor Gabriel Orlando Martínez Castelo, declara que el arrendatario le ha entregado un local comercial arrendado, con todos los servicios detallados en la cláusula segunda y en estado de funcionamiento las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias a su entera y completa satisfacción para la instalación de la oficina de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.**

QUINTA: PLAZO.- El plazo del contrato es de un AÑO a partir del 01 octubre del 2015, pudiendo cualquiera de las partes dar por terminado el contrato con una notificación por escrito y con noventa días de anticipación o si consideran para las partes podrán llegar a un acuerdo y renovar el contrato entre el arrendador y el arrendatario.

SEXTA: MEJORAS.- El arrendatario no puede hacer ninguna mejora en el local arrendado, sin consentimiento expreso del arrendador y en todo caso, quedando en beneficio del arrendador cualquier mejora que hiciera sin tener que llegar a reclamo alguno judicial o extrajudicial por este concepto.

SEPTIMA: PROHIBICIONES.- El arrendatario queda expresamente prohibido subarrendar el local arrendado o a traspasar sus derechos, así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.

OCTAVA: RENUNCIA DEL DOMICILIO.- El arrendatario renuncia domicilio, fuero y vecindad, se sujeta a los jueces competentes de la Provincia de Napo y Cantón Tena y fija para cualquier notificación la dirección del local arrendado.

NOVENA: OBLIGACIONES.- El arrendatario se compromete a cancelar las planillas de consumo de energía eléctrica y de agua del local arrendado y a entregar mensualmente las planillas de pago correspondientes al arrendador.

DECIMA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá darse por terminado por alguna de las cláusulas estipuladas en la ley de inquilinato o por contravenir a disposiciones de este contrato de arrendamiento, así también puede darse por terminado de mutuo acuerdo cuando las partes así lo creyere conveniente.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACION.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido al presente contrato, cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes contratantes firman al pie del presente instrumento legal, en un original y una copia del mismo tenor y contenido en la ciudad del Tena el 01 octubre del 2015.


CARLOS VÍCTOR RÍOS CRUZ

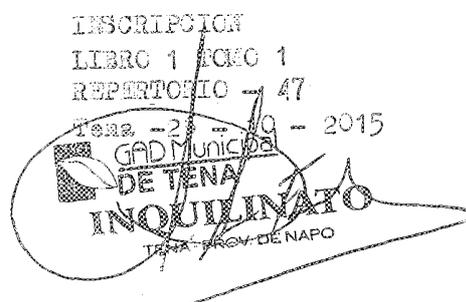
ARRENDADOR

150000979-8


GABRIEL ORLANDO MARTINEZ CASTELO

ARRENDATARIO

1500560584



**ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS
COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.**

En la ciudad y cantón de Tena, Provincia de Napo, República del Ecuador, el día ocho de octubre del año dos mil quince, siendo las 19h29, se reúnen las y los señores socios accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS SEDAN Y CAMIONETA LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A.**, constituida mediante escritura pública en fecha siete de octubre del año dos mil quince. Para dar inicio, los asistentes nombran un moderador, que recaer en la persona del señor Jairo Fabián Silva Zaquinga quien siguiendo el Orden de Día manifiesta:

1.- **Constatación del Quórum.**- Los convocados asisten a la reunión, por lo tanto el moderador constata que existe el quórum reglamentario necesario para dar inicio a la misma.

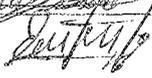
2.- **Instalación de la Sesión;** el moderador, instala la sesión a las 19h29.

3.- **Designación de los Administradores Presidente y Gerente.**- El señor Jairo Fabián Silva Zaquinga, manifiesta que el objetivo de la presente reunión es ratificar al señor Presidente Ejecutivo Luis Galo Silva Tapia y Gerente General Gabriel Orlando Martínez Castelo como administradores de la compañía conforme lo establece la cláusula quinta de la escritura de constitución.

El capital social con el que opera la **COMPAÑÍA** es de novecientos dólares americanos, los cuales son aportados por sus socios y que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
BONILLA PAREDES ITALO JOEL	100,00	100,00	100	10%
GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO	100,00	100,00	100	10%
MARTINEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO	100,00	100,00	100	10%
SILVA TAPIA EDUARDO RAUL	100,00	100,00	100	10%
SILVA TAPIA ELADIO SIMAY	100,00	100,00	100	10%
SILVA TAPIA LUIS GALO	100,00	100,00	100	10%
POALASIN PILAGUISIN ANA VALERIA	100,00	100,00	100	10%
SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIÁN	100,00	100,00	100	10%
VARGAS VEGA MILTON GERMÁN	100,00	100,00	100	10%
	900,00	900,00	900	100%

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 20h24 del 8 de octubre del 2015, el señor Luis Galo Silva Tapia declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con los socios accionistas, que certifican.

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
BONILLA PAREDES ITALO JOEL	
GUASHIMA CARCHIPULLA NELSON EDMUNDO	
MARTÍNEZ CASTELO GABRIEL ORLANDO	
SILVA TAPIA EDUARDO RAUL	
SILVA TAPIA ELADIO SIMAY	
SILVA TAPIA LUIS GALO	
POALASIN PILAGUISIN ANA VALERIA	
SILVA ZAQUINGA JAIRO FABIAN	
VARGAS VEGA MILTON GERMAN	


Gabriel Orlando Martínez Castelo
GERENTE - SECRETARIO

pasa -



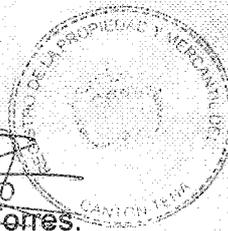
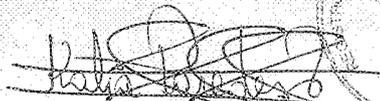
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADA E INSCRITA LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS Y CAMIONETAS LAS COLINAS CENTRAL PUERTO NAPO "CENPUNAPO" S.A. CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "15-N" NOMBRAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO, CON EL NUMERO "147" REPERTORIO NUMERO "0248" DEL AÑO 2015.

CERTIFICO:

TENA, 23 DE OCTUBRE DEL 2015.



Ab. Katia Paredes Torres.

Registradora-Encargada

Mediante Acción Personal No. 0173-UTH- 01-10-2015

Elaborado	Martha Bollo
Revisado	Ab. Lucía Méndez
Aprobado	Ab. Katia Paredes Torres 

Un nuevo Tena si es posible